



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, REPRESENTADA POR EL LIC. JOSE GABRIEL ROSILLO IGLESIAS TITULAR DE LA MISMA, LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA CONTRALORÍA”, ASI COMO EL FIDEICOMISO DE FONDO SAN LUIS PARA LA MICROEMPRESA, REPRESENTADO POR EL ARQ. EDGARDO VAZQUEZ MEDINA, DIRECTOR DE FONDO SAN LUIS PARA LA MICROEMPRESA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “FIDEICOMISO” Y POR LA OTRA LA FIRMA DE AUDITORES EXTERNOS “CONSULTORES EXTERNOS DEL CENTRO, S.C.” REPRESENTADA POR EL C.P.TOMAS LOREDO HERNÁNDEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL DESPACHO” AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara “**LA CONTRALORÍA**”:

1.- Ser una Dependencia de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, de conformidad con lo establecido en los artículos 3º, fracción I, inciso d) y 31 fracción XVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, con las atribuciones y facultades suficientes para celebrar el presente contrato de conformidad con lo previsto en los artículos 43 y 44 del mismo ordenamiento; 1, 2, 5, 6 fracciones VIII, XVI; 9 y 11 del Reglamento Interior de la Contraloría General del Estado.

2.- Que dentro de sus atribuciones, se encuentran las de desarrollar y coordinar el Sistema Estatal de Control de la Administración Pública Estatal; establecer y vigilar las normas de control, fiscalización y auditoría; vigilar el cumplimiento de las Leyes de Ingresos y de Egresos del Estado, comprobar que las Dependencias y Entidades cumplan con la normatividad en materia de planeación, presupuesto, financiamiento, inversión, adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas, deuda pública, sistemas y registros de control, estructura y funcionamiento de la contabilidad del **FIDEICOMISO**, y la generación de reportes con base en ella; y en general, todo lo relacionado con el manejo de los recursos humanos, financieros y materiales con que cuentan para el correcto y eficaz desarrollo de sus funciones; fiscalizar la obra pública Estatal y Federal, inspeccionar y vigilar la aplicación de subsidios y fondos que el Estado otorgue a los Municipios, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; y designar a los Auditores Externos que revisarán las operaciones del **FIDEICOMISO** de la Administración Pública y controlar sus actividades.



1



3.- Para cumplir con los objetivos y metas que tiene trazadas en materia de control y evaluación a ciertos **FIDEICOMISOS**, y percibir los criterios, conclusiones y recomendaciones, mediante el examen que practiquen Firms Profesionales de la Auditoría, ampliamente reconocidos por la Sociedad Civil, cuyos integrantes se encuentren agrupados en Colegios Profesionales, requiere de éstos servicios profesionales para llevar a cabo la(s) revisión(es) que son materia de éste contrato o deriven del mismo, descritas en la cláusula primera de éste instrumento.

4.- Que su Titular cuenta con nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado con fecha 26 de Septiembre del 2015 y que cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Contrato, contenidas en el artículo 5º del reglamento interior de la contraloría General del Estado, señalando como su domicilio oficial el ubicado en Avenida Venustiano Carranza No. 980, Edificio Lamadrid Col. Arboledas de Tequisquiapan de la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

II. Declara el FIDEICOMISO PARA EL FONDO SAN LUIS PARA LA MICROEMPRESA

1.- Que con fecha 20 de Junio de 1995 se celebrou el contrato de Fideicomiso suscrito entre Gobierno del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, como Fideicomitente y Nacional Financiera, S.N.C., como fiduciaria, mismo que se encuentra registrado bajo la inscripción numero 67822, a fojas 39 del tomo 956 de Escrituras Públicas en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de San Luis Potosí, S.L.P.; así mismo, declara que con fecha de 31 de Mayo de 1999 y 30 de Octubre de 2008, fueron celebrados convenios modificadorios al contrato de fideicomiso aquí mencionado, los cuales quedaron inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta capital bajo el numero 7148, a fojas 285 del tomo 385 letra J de hipotecas y bajo la inscripción 9449, a fojas 50 del tomo 226 letra H de Escrituras Públicas, así como inscripción 14556, a fojas 34 del tomo 359 H de Escrituras Públicas, respectivamente. Este FIDEICOMISO que tiene por objeto fomentar y fortalecer la superación de las microempresas en el Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, estimulando para ello la capacidad de autogestión empresarial con la finalidad de otorgar apoyos financieros preferenciales.

2.- Continua declarando que el FIDEICOMISO tiene como finalidad, fomentar el desarrollo de la microempresa, mediante la operación de un sistema de otorgamiento de apoyos financieros preferenciales, para lo cual lleva a cabo distintas actividades con sujeción a lo establecido en sus reglas de operación, entre las cuales destacan a) promover, apoyar, y fomentar el desarrollo de las actividades productivas, que fortalezcan la planta productiva y generen empleo; b) alentar y apoyar principalmente a las microempresas que no cuenten con los elementos tanto económicos como técnicos; c) promover cursos de capacitación; g) otorgar financiamientos a los sujetos de apoyo; h) concretar créditos con Nacional Financiera; i) promover por conducto del director general del fideicomiso todo tipo de contos de apoyo y ejecución de programas.



3.- Que su representante cuenta con los poderes y facultades suficientes para suscribir el presente contrato, según consta en la escritura pública numero 35675 de fecha 08 de marzo de 2004, con Notario Público número 131 del Distrito Federal, testimonio el cual quedo debidamente registrado bajo el folio mercantil 1275 de la partida 7087 con fecha de inscripción del 31 de marzo del año 2004, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de México, D.F. dichos poderes facultades a la fecha de firma del presente contrato no le han sido revocados, modificados o limitados en forma alguna.

4.- Cabe mencionar que el FIDEICOMISO por auditar se encuentra desarrollando sus funciones en las mismas oficinas en donde se encuentra el Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado de San Luis Potosí, SIFIDE, específicamente en el domicilio ubicado en Avenida Salvador Nava numero 2992 Fraccionamiento Tangamanga, de esta Ciudad Capital.

III. Declara "EL DESPACHO":

1.- Que "**CONSULTORES EXTERNOS DEL CENTRO, S.C.**" fue constituido como Sociedad Civil de acuerdo con la legislación mexicana de la materia, ante el Notario Público No. 33 con ejercicio en la Ciudad de San Luis Potosí, Lic. Leopoldo de la Garza Marroquín; siendo el Acta No. 6, Tomo 49, de fecha 04 de Febrero del 2000, instrumento jurídico en el cual se establece la duración, domicilio, objeto y demás datos de la Empresa. Se agrega copia certificada del Acta Constitutiva de la Sociedad, para los efectos legales a que hubiere lugar.

2.- Que conforme al Acta Constitutiva, su Representante Legal es C.P.C. Tomás Loredó Hernández, quien cuenta con título de Contador Público expedido por la Universidad Autónoma de San Luis Potosí en el año 1991 con Cédula Profesional No. 1614355 expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, en el año 1991 inscrito en el Registro Federal de Constituyentes del Servicio de Administración Tributaria con el numero LOHT660511PX6, miembro del Colegio de en el año 1992 fue auditor externo para efectos Fiscales ante la S.H.C.P. con registro ante la Dirección General de Auditoría Fiscal Federal No. 08832, Auditor ante la Secretaria de la Función Pública con registro DGAE/21º No 6964.2/714/2015; cuenta con despacho Contable y Fiscal ante la Administración General de Auditoría Fiscal con Registro No. 6964, así como Auditor Externo ante el IMSS con Registro No. 2575-25-00., a fin de que se integren en el expediente del Despacho.

3.- Que el Despacho se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria, con el número CEC0001255U0. Así también posee el Registro de Despacho No. 6964 ante la Administración General de Auditoría Fiscal de la S.H.C.P. De lo anterior proporciona copias certificadas ante notario, a fin de que se integren en el expediente de la firma.



4.- Que el despacho cuenta con los conocimientos técnicos y profesionales de la materia, basados en la experiencia y capacidad de sus directivos, así como con el personal debidamente entrenado y equipos necesarios para prestar los servicios objeto de éste contrato, adjuntando un ejemplar del currículum que muestra los servicios profesionales, que en el ámbito oficial ha atendido hasta Mayo 2015.

5.- Que el Despacho, para efectos de éste Contrato señala como su domicilio legal el ubicado en el número 405 Col. Tequisquiapan calle Anáhuac de ésta Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

Expuesto lo anterior, ambas partes se comprometen a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “EL DESPACHO”, se obliga a prestar a **“LA CONTRALORÍA”** sus servicios profesionales con el objeto de realizar las actividades que, de manera enunciativa más no limitativa, se mencionan a continuación: Auditoría sobre las operaciones realizadas por el **FIDEICOMISO PARA EL FONDO SAN LUIS PARA LA MICROEMPRESA** identificándolas con la posición de sus estados financieros y presupuestales **del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2017**, la totalidad de recursos obtenidos y ejercidos, tanto Estatales, Federales y de ingresos propios. Enfocando la revisión con mayor alcance en los conceptos legales y financieros de contratación de obra ó la realizada en forma directa, la nómina, prestaciones al personal y el importe total de los recursos aplicados al gasto corriente, incluyendo adquisiciones de bienes muebles para su función, todo ello por los períodos del **1° de Enero al 31 de Diciembre de 2017**.

En la revisión que se practique, deberá observarse el sistema y manejo de la contabilidad Gubernamental, así como los procedimientos aplicables a cada rubro.

La propuesta presentada por **“EL DESPACHO”**, respecto de los servicios profesionales a realizar aprobada por **“LA CONTRALORÍA”**, así como el o los oficios mediante los cuales se autoriza la realización de los mismos, formarán parte integrante del presente contrato.

SEGUNDA.- “EL DESPACHO” se obliga a desarrollar las actividades mencionadas en la cláusula primera con toda diligencia, a efecto de dejar plenamente satisfechos los requerimientos de **“LA CONTRALORÍA”**, estableciéndose como parámetros de cumplimiento y pericia, los que regularmente se manejan en la materia, obligándose a comprobar la aplicación de las Normas de Información Financieras (NIF'S), según el caso en el **FIDEICOMISO** y a conducirse bajo las normas y procedimientos de Auditoría Gubernamental, tomando en cuenta las Leyes, Reglamentos, Lineamientos, Convenios y Reglas.

de Operación Estatales o Federales que resulten procedentes, aportando toda su experiencia y capacidad profesional, dedicando el tiempo que sea necesario al cabal cumplimiento del presente contrato.

“**EL DESPACHO**” se obliga a presentar cuando menos los siguientes productos:

- a) Informe de observaciones, y recomendaciones en caso de existir y sugerencias para mejorar los procedimientos de contabilidad y control interno y cumplimiento con la normatividad aplicable.
- b) Dictamen sobre los estados financieros al 31 de diciembre de 2017.
 - el mismo puede ser positivo, negativo o con salvedad

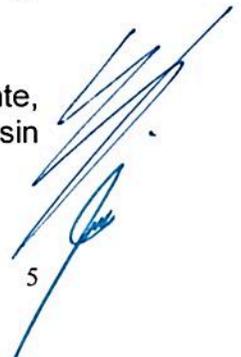
“**EL DESPACHO**” deberá entregar tres juegos en original de ambos informes antes mencionados, debidamente foliados en legajos con carátulas e índice de contenido, así como los correspondientes archivos electrónicos en discos compactos en dos versiones, una escaneada en archivos PDF NO MODIFICABLE, que contenga firmas y otra sin restricciones en archivos WORD, EXCEL Y/O POWER POINT.

La fecha límite para la entrega de la totalidad de los trabajos es el **30 de Abril de 2018**. Dentro de las dos semanas de haber iniciado los trabajos, presentará al Titular de la Contraloría el Programa de Trabajo que se aplicará por parte del Despacho.

TERCERA.- De conformidad con la propuesta que ha presentado “**EL DESPACHO**”, se fija por concepto de honorarios la cantidad de: **\$74,200.00 (SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado. Términos y condiciones de pago.

CUARTA.- “**EL DESPACHO**”, se obliga a informar a “**LA CONTRALORÍA**” de los avances y el estado que guarde su revisión, las veces que sea requerido para ello. Ésta además, podrá solicitar los papeles de trabajo y demás documentos que requiera para aclaraciones, presentaciones ante los auditores de la Auditoría Superior del Estado del H. Congreso del Estado o revisiones futuras que resulten necesarias, para lo cual, “**EL DESPACHO**” los conservará bajo su cuidado y resguardo a disposición de “**LA CONTRALORÍA**”. Se comprende en éste punto la presentación y/o la explicación en una o más sesiones: de los procedimientos de revisión, los resultados obtenidos, las observaciones y recomendaciones que hayan surgido, la documentación de respaldo etc., que solicite la Auditoría Superior del Estado del H. Congreso del Estado con motivo del examen de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado por el ejercicio 2017.

QUINTA.- “**EL DESPACHO**” se obliga a no ceder o subrogar total o parcialmente, los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, sin consentimiento expreso por escrito de “**LA CONTRALORÍA**”.



5

SEXTA.- La información y los datos a los que tuviere acceso **“EL DESPACHO”** durante la ejecución del presente contrato serán mantenidos en forma confidencial, y no podrá ser dada a conocer a terceros ni ser utilizada para fines distintos a los del presente Contrato. Esta confidencialidad continuará aún terminado y liquidado el contrato.

SÉPTIMA.- El presente contrato tiene una vigencia determinada, dada la especial naturaleza de los servicios profesionales a realizar, por lo que **“EL DESPACHO”** se compromete a concluir los trabajos profesionales encomendados y entregar los dictámenes e informes generales de que se trata, incluyendo la presentación de los borradores de informes para discusión y comentarios con **FIDEICOMISO**, sin que la fecha de entrega exceda del límite señalado expresamente en la cláusula **SEGUNDA** de éste contrato **30 de Abril del 2018**.

OCTAVA.- Vencido el plazo establecido para la ejecución del presente contrato, **“LA CONTRALORÍA”** podrá ampliar el plazo de vencimiento, previa solicitud por escrito de **“EL DESPACHO”** por lo menos 15 días antes de la fecha límite para la entrega de la totalidad de los trabajos señalada en la cláusula segunda que antecede; se suscribirá una minuta entre las partes, que hará parte integral de este contrato.

NOVENA.- Queda expresamente aceptado por parte de **“EL DESPACHO”** que el personal profesional que designe para laborar en el **FIDEICOMISO**, y así participar en los trabajos encomendados, dependerá exclusivamente de él, sin que se establezca ningún vínculo laboral entre dichos colaboradores y **“LA CONTRALORIA”** y menos con el **FIDEICOMISO** quedando a cargo de **“EL DESPACHO”** todas las responsabilidades laborales, fiscales y de seguridad social, provenientes de la utilización de los servicios del personal que participe en el desarrollo de los servicios profesionales de que se trata.

DÉCIMA.- Este contrato podrá darse por terminado a voluntad de cualquiera de las partes, previo aviso que se dé con dos semanas de anticipación, debiendo cumplir con las obligaciones contraídas hasta la fecha del aviso y realizar el finiquito que corresponda, por lo que durante el plazo señalado **“EL DESPACHO”** deberá presentar ante **“LA CONTRALORÍA”** los informes y documentos respectivos para su revisión.

DÉCIMA PRIMERA.- Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que dimanen de la legislación aplicable, será motivo de rescisión del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- Por otro lado, toda vez que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe, lesión, intimidación, violencia, ni cualquier otra circunstancia que pudiera motivar la nulidad del mismo, por falta de forma,



consentimiento u otro elemento de validez, sus efectos y vigencia se cumplirán en los términos de su clausulado.

DÉCIMA TERCERA.- Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del orden común de la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

Toda vez que el presente instrumento es un contrato de prestación de servicios profesionales, el mismo tiene como fundamento lo establecido en el Capítulo II, Décimo del Código Civil vigente del Estado de San Luis Potosí.

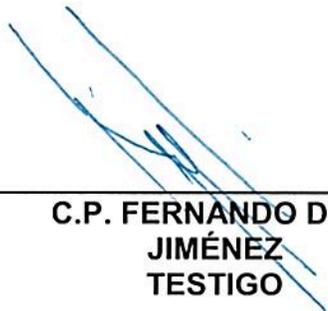
L E Í D O que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman los contratantes ante la fe de dos Testigos cuyos nombres y firmas constan al calce, en la Ciudad de San Luis Potosí, Capital del Estado del mismo nombre, a los **15 días del mes de Diciembre de 2017.**

**ARQ. EDGARDO VAZQUEZ MEDINA
DIRECTOR DE FONDO SAN LUIS
PARA LA MICROEMPRESA**

**C.P. TOMAS LOREDO
HERNÁNDEZ
REPRESENTANTE LEGAL DEL
DESPACHO**

**JOSÉ GABRIEL ROSILLO IGLESIAS
CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO**




C.P. FERNANDO DÍAZ
JIMÉNEZ
TESTIGO


C.P. JAIME GABRIEL HERNÁNDEZ
SEGOVIA
TESTIGO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, CELEBRADO ENTRE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO; EL FIDEICOMISO DE FONDO SAN LUIS PARA LA MICROEMPRESA Y LA FIRMA DE AUDITORES EXTERNOS CONSULTORES EXTERNOS DEL CENTRO, S.C. DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2017.

